

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS245/16
10 de agosto de 2004

(04-3384)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MANZANAS

Solicitud de arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD presentada por el Japón

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido de la delegación del Japón y de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 4 de agosto de 2004, dirigida al Sr. Michael Cartland, Presidente de los árbitros.

El 19 de julio de 2004, los Estados Unidos solicitaron que el OSD estableciera un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD y simultáneamente pidieron autorización de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD para suspender concesiones u otras obligaciones con respecto al Japón. El Japón impugnó el 29 de julio de 2004 la petición de los Estados Unidos basada en el párrafo 2 del artículo 22. El asunto se ha sometido a arbitraje. Los Estados Unidos y el Japón tienen entendido que usted y los demás árbitros también han aceptado ser integrantes del Grupo Especial en el procedimiento sobre el cumplimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21. Habida cuenta de ello y de conformidad con lo estipulado en el párrafo 6 del "Procedimiento confirmado por los Estados Unidos y el Japón de conformidad con los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias en el seguimiento de la diferencia relativa al asunto Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas" ("Procedimiento confirmado") de fecha 30 de junio de 2004 (WT/DS245/10), los Estados Unidos y el Japón solicitan a usted y a los demás árbitros que suspendan las actuaciones correspondientes al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 hasta que el OSD adopte sus recomendaciones y resoluciones.

Como se reconoce en el Procedimiento confirmado, lo anterior no afecta al derecho de los Estados Unidos o del Japón a adoptar cualquier medida o realizar cualquier acto procesal para proteger sus derechos e intereses de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, incluida la reactivación del procedimiento de arbitraje.

Atendiendo a la solicitud conjunta de las partes, el Árbitro ha suspendido el procedimiento de arbitraje.
